



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2509/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N°2021-17-1-0004730, Ent. N° 3491/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la Licitación Pública N° 1002/2021, para la explotación comercial del Parador localizado en Parada 7 de playa Mansa de Punta del Este, por el plazo de diez años;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, mediante Resolución N° 04239/2021 de fecha 21.07.2021, aprobó la Memoria Descriptiva y el Pliego Particular de Condiciones que rigieron el procedimiento;

2) que el artículo 33), numeral 2)- Propuesta de Servicio- de la Memoria Descriptiva, establece el mecanismo de evaluación de las ofertas, fijando un puntaje máximo para la ponderación de cada factor a evaluar, no indicando los elementos objetivos para determinar el puntaje de cada uno de ellos;

3) que se efectuaron las publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales- ARCE con fecha 26.07.2021 y en el Diario Oficial, con fecha 26.07.2021, siendo la antelación suficiente, en tanto la apertura de las ofertas se estableció para el día 16.08.2021;

4) que del Acta de Apertura, de fecha 16.08.2021, surge que se presentó una única oferta: OKEIDELI Y CAFE S.R.L, ofreciendo un canon anual de \$ 1:520.000. Valor estimado de las obras propuestas: \$ 34.949.553. Aportes y Leyes Sociales: \$ 17.500.000;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que consta, informe de la Dirección de Medio Ambiente de fecha 19.08.2021, del que surge que evaluada la propuesta presentada resulta que en el factor económico se le asignaron 35 puntos. En relación, a economía circular propone clasificación de residuos por lo que se le asignaron 35 puntos. Respeto a los antecedentes, la empresa presenta registros de antigüedad de la empresa, experiencia laboral y experiencia con la Intendencia, por lo que se le asignaron 23 puntos. El puntaje total asciende a 88 puntos, en virtud de lo cual se sugiere la adjudicación a dicha firma;

6) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 02/09/21, recomendó la adjudicación de la presente Licitación, en base al informe de la Dirección de Medio ambiente precedente, a la empresa OKEIDELI Y CAFÉ SRL;

7) que por Resolución N° 06300/2021 de fecha 20.09.2021, el Intendente de Maldonado, dispuso la adjudicación –ad referéndum de la intervención de este Tribunal - a la firma OKEIDELI Y CAFÉ SRL., por un canon anual de \$ 1:520.000 , por el plazo de 10 años, notificándose la misma vía mail con fecha 22.09.2021;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 33), numeral 2) de la Memoria Descriptiva, establece el mecanismo de evaluación de las ofertas, fijando un puntaje máximo para la ponderación de cada factor a evaluar, no indicando los elementos objetivos para determinar el puntaje de cada uno de ellos, lo cual contraviene lo dispuesto por el artículo 48 literal C) del TOCAF (Resultando 2);

2) que no consta que se haya dado cumplimiento a lo establecido por el art. 35 nral 10 de la ley 9515; en tanto requiere la aprobación de la Junta Departamental si el contrato tuviese una duración mayor a su mandato;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

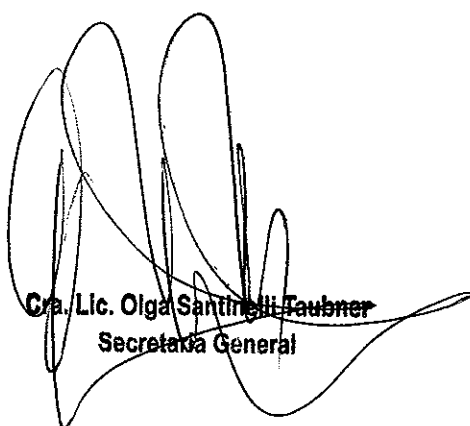


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el procedimiento;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner, sobre un fondo blanco.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General